

RESOLUCIÓN DE REFORMA POA  
No. POA-EMRAQ-012-2021

Econ. María Fernanda Guillén Palacios  
GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i) del artículo 7: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”*;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 79 establece que: *“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente (...)”*;
- Que,** el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla que: *“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)”*;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;
- Que,** el artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria determina que es la: *“Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas; La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica (...); Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos”*;
- Que,** el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256 expresa que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas*

**RESOLUCIÓN DE REFORMA POA**  
**No. POA-EMRAQ-012-2021**

*imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)*";

- Que,** el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa"*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *"Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado"*;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito emitió la Ordenanza Metropolitana No. 001 (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito) de 29 de marzo del 2019, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 902 de 7 de mayo del 2019, misma en su artículo I.2.139, del capitulo VIII, crea la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ- EP), con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo I.2.69 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito), en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *"Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva (...)"*;
- Que,** el artículo I.2.84 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;
- Que,** el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente."*;
- Que,** en el Acuerdo No. 039-CG con el cual se expiden las Normas de Control Interno para Las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos para Las Entidades, Última Reforma Suplemento del Registro Oficial 486, 13 de mayo de 2019 se establece en la norma 400 establece: *"Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación*

RESOLUCIÓN DE REFORMA POA  
No. POA-EMRAQ-012-2021

*de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;*

- Que,** mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015 el Directorio de la Empresa aprobó expedir El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;
- Que,** en el artículo 17 de la Resolución Ibídem consta: “**Gestión de la Gerencia General.** - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP”;
- Que,** en sesión extraordinaria y mediante Acción de Personal No. 080-2020-GTH, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, el día 03 de septiembre de 2020, nombró como Gerente General de la EMRAQ-EP a la Econ. María Fernanda Guillén Palacios;
- Que,** con certificación de Resoluciones sesión Ordinaria No. 008-2020 de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP), llevada a cabo el día 23 de diciembre de 2020, la Gerente General deja constancia: “Resolución No. 008-2020-003.- EL Directorio de la EMRAQ-EP resuelve con cinco votos a favor dar conocimiento y aprobado el Plan Operativo Anual y del Presupuesto 2021 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito”;
- Que,** mediante memorando Nro. EMRAQ-BIENES-2021-068 de 18 de junio del 2021 la Analista de Bienes comunica al Director Administrativo Financiero (E): “NECESIDAD La Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, a través de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO” tiene la finalidad de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Institución y de esta manera cumplir con la normativa legal vigente. Ante lo expuesto, se ha iniciado la etapa preparatoria de contratación de seguro, y de la revisión de los plazos se determina que la adjudicación y emisión de las pólizas de seguro generales serán posterior a la fecha de terminación de vigencia de las pólizas vigentes (28 de Junio), razón por la cual se solicita prórroga de la cobertura por el período de 30 días, es imperante la necesidad de realizar la extensión en la contratación de pólizas de seguros generales para la cobertura de los bienes de la empresa EMRAQ-EP a fin de proteger los bienes. (...) Para cumplir con la reforma solicitada se mantuvo reunión con el área de presupuesto para determinar la partida presupuestaria y las líneas afectadas, determinando que se afectaría las líneas de “Medicamento de uso general ínfima cuantía” y Mantenimiento del data center, servidores, switch, nas, firewalls, sistemas informáticos, ups, bases de datos, sistemas de aire

RESOLUCIÓN DE REFORMA POA  
No. POA-EMRAQ-012-2021

*acondicionado, cableado estructurado, central, telefónica, reloj biométrico” por lo que se cuenta con los recursos económicos para iniciar el proceso que permita contratar la extensión de las pólizas de seguros generales”;*

- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2021-0469-M de 21 de junio de 2021 el Director Administrativo Financiero (E) solicita a la Gerencia General: *“(…) me permito solicitar de la manera más comedida posible que en su calidad de máxima autoridad de acuerdo a la pertinencia se sirva autorizar la mencionada reforma”;* y, mediante sumilla virtual en el citado memorando la Gerencia General dispone: *“Autorizado, favor gestionar proyecto de reforma”;*
- Que,** se cuenta con la propuesta de reforma Nro. GE-PR-2021-016 de 22 de junio de 2021 elaborado por el Jefe de Gestión Estratégica (E);
- Que,** mediante informe Nro. DAF-PRE 2021-023 de 22 de junio de 2021 la Analista de Control Previo y Presupuesto (E) comunica al Director Administrativo Financiero (E): *“En atención a su sumilla emitida por el sistema documental Sitra en el Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2021-0179-M, mediante el cual se solicita la viabilidad presupuestaria de las propuestas de reforma GE-PR-2021-016 me permito informar a Usted lo siguiente: 1) Que la propuesta de reforma solicitada por el área requirente Bienes según (memorando N° EMRAQ-BIENES-2021-068), en el cual se propone las modificaciones presupuestarias a realizarse y una vez revisado el presupuesto de gasto en el cual se verificó que en las cuentas presupuestarias a reformarse existen los fondos disponibles. 2) Conforme la Propuesta de reforma realizada por el Jefe de Gestión Estratégica las modificaciones o traspasos de créditos se las realiza dentro de los mismos programas y proyectos sin afectación al techo presupuestario para el año 2021”;*
- Que,** con informe Nro. 013-DAF-2021 de 22 de junio de 2021 el Director Administrativo Financiero (E) comunica a la Gerencia General: *“(…) luego de revisar la propuesta de reforma presupuestaria debo indicar a Usted que la misma se encuentra en estricto apego de la normativa legal vigente, por lo que me permito recomendar se sirva autorizar el traspaso y disponer se realice la resolución respectiva a fin de formalizar su autorización”;*
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2021-0482-M de 23 de junio de 2021 el Director Administrativo Financiero (E) solicita a la Gerencia General: *“Con la finalidad de dar atención al MEMORANDO No. EMRAQ-BIENES-2021-068, suscrito por la Analista de Bienes mediante el cual requiere una reforma presupuestaria con el fin de contar con los recursos económicos necesarios para la extensión por 30 días en las Pólizas de Seguro Generales y cumplir con las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado; me permito informar lo siguiente: Adjunto al presente se servirá encontrar el INFORME N°013-DAF-2021, de 22 de junio de 2021, mismo que contiene el informe financiero, así como los documentos de sustento para proceder con la reforma correspondiente. Con estos antecedentes me permito recomendar se sirva autorizar el traspaso y disponer se realice la resolución respectiva a fin de formalizar su autorización”;* y,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS Y ARTÍCULOS I.2.84 Y I.2.88 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR.** - La reforma al Plan Operativo Anual (POA) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021:

**RESOLUCIÓN DE REFORMA POA**  
**No. POA-EMRAQ-012-2021**

**PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**  
**PROYECTO: GESTION ADMINISTRATIVA**

PRODUCTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTUAL	PARTIDA	PRESUPUESTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO
APOYO PROCESOS ADMINISTRATIVOS	PROCESOS ADMINISTRATIVOS	MEDICAMENTOS DE USO GENERAL INFIMA CUANTIA	530809	4.800,00	1.300,00	00,00
APOYO PROCESOS ADMINISTRATIVOS	PLAN DE TICS	MANTENIMIENTO DEL DATA CENTER, SERVIDORES, SWITCH, NAS, FIREWALLS, SISTEMAS INFORMATICOS, UPS, BASES DE DATOS, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CABLEADO ESTRUCTURADO, CENTRAL, TELEFONICA, RELOJ BIOMETRICO	530704	4.000,00	2.200,00	00,00
APOYO PROCESOS ADMINISTRATIVOS	PROCESOS ADMINISTRATIVOS	CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA LA COBERTURA DE LOS BIENES DE LA EMPRESA	570201	40.000,00	00,00	3.500,00
					<b>3.500,00</b>	<b>3.500,00</b>

**Artículo 2.- DISPONER.** - a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar la reforma y publicación del Plan Operativo Anual reformado, además, realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida reforma.

**Artículo 3.- ENCARGAR.** - a la Dirección Administrativa Financiera proceda con la reforma presupuestaria correspondiente y la ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** La información y documentación que sustenta la presente resolución, la justificación técnica-económica, así como, la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de la presente resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción

Distrito Metropolitano de Quito, 24 de junio de 2021.

**CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.** -

Econ. María Fernanda Guillén Palacios  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO**

<b>Elaborado por:</b>	T glo. Juan Fernando Merchán	
<b>Revisado por:</b>	Dr. Marcelo Ocaña García	